

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1436 DE 2024, DE
ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, **miércoles, 10 de julio de 2024**

R. EX. N° **01590/2024**

VISTO: Lo solicitado por CAMANCHACA S.A. y por el armador artesanal que se indica, mediante EXPEDIENTE CERO PAPEL N° 7837 de 2024; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico (SAP) N° 128/2024, contenido en Memorándum (D.P.) N° 785 de 2024; lo dispuesto en las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Resolución Exenta N° 1436 de 2024, de esta Subsecretaría.

C O N S I D E R A N D O:

- 1.- Que mediante Resolución Exenta N° 1436 de 2024, citada en Visto, se autorizó la cesión por parte de CAMANCHACA S.A., de **150 toneladas de jurel**.
- 2.- Que la señalada cesión proviene de su Licencia Transable de Pesca Clase A, otorgada para la unidad de pesquería de jurel de las Regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta, en favor de los armadores artesanales ahí indicados, inscritos en la señalada pesquería en la Región de Arica y Parinacota y Tarapacá, según corresponda.
- 3.- Que mediante EXPEDIENTE CERO PAPEL N° 7837 de 2024, CAMANCHACA S.A., ha solicitado modificar la citada resolución en el sentido de aumentar en 80 toneladas de jurel la mencionada cesión, las que serán capturadas por la embarcación, DON MAURICIO I, RPA N° 969710, de propiedad de don HAROLD AGUILAR MUÑOZ, totalizando por tanto 230 toneladas de jurel.
- 4.- Que el armador de la embarcación señalada ha manifestado su conformidad respecto de la modificación referida.
- 5.- Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud.

RESUELVO:

1.- Modifíquese la Resolución Exenta N° 1436 de 2024, citada en Visto de esta Subsecretaría, que autorizó la cesión por parte de CAMANCHACA S.A., R.U.T. N° 93.711.000-6, con domicilio en Recinto Portuario S/N, Iquique, de **150 toneladas de jurel**, provenientes de su Licencia Transable de Pesca Clase A, otorgadas para la unidad de pesquería de jurel de las Regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta, en favor de los armadores artesanales ahí indicados, inscritos en la señalada pesquería en la Región de Arica y Parinacota y Tarapacá, según corresponda, en el sentido de:

- a) Reemplazar en su parte considerativa, y en sus resuelvo 1° y 7° el guarismo “150 toneladas de jurel” por **“230 toneladas de jurel”**.
- b) Adicionar en su resuelvo 2° el siguiente párrafo:

Cabe señalar que además de la cuota originalmente cedida por CAMANCHACA S.A. para capturar en forma conjunta con las otras embarcaciones, la siguiente embarcación verá aumentada su respectiva cuota en los siguientes términos:

ARMADOR	RPA	EMBARCACIÓN	JUREL (TON)
HAROLD AGUILAR MUÑOZ	969710	DON MAURICIO I	80,00

- c) Modificar en su resuelvo 7° la cantidad de unidades mínimas divisibles ahí indicadas por **“330 unidades mínimas divisibles de jurel”**.
- d) Incorporar en su resuelvo 7° la siguiente tabla:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	11.342,785	9.860	5.527 - 15.205; 351 - 530
Traspaso	230,000	200	5.527 - 5.725
Final 2024	11.112,785		
Coef. Traspasado	0,0019993		

2.- Déjese constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la presente resolución modificatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º del D.S. N° 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y al correo electrónico controldecuotas@sernapesca.cl.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

RPC/FOM

